



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 165-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2025, y el expediente administrativo N° 611-SG., sobre la modificación de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA, de fecha 06 de octubre del 2020, que resuelve aprobar el Informe presentado por la Comisión, sobre la nota "NSP" con la corrección en el Punto 3. Del Acta, para que diga: "A partir del Tercer NSP", solicitado por la Unidad de Servicios Académicos, mediante Carta N° 166-2025-U-SSAA-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA, de fecha 06 de octubre del 2020, se resuelve aprobar el Informe presentado por la Comisión, sobre la nota "NSP", con la corrección en el Punto 3. Del Acta, para que diga: "A partir del Tercer NSP", según detalle contenido en la Resolución;

Que, con Carta N° 166-2025-U-SSAA-UNAMBA el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, solicita la modificación de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA de fecha 06 de octubre del 2020, manifestando el Programa Nacional de Becas – PRONABEC siempre ha solicitado informe académico sobre estudiante, y entre los pedidos sobre casos de estudiantes que obtuvieron el calificativo NO SE PRESENTO (NSP), solo se ha podido indicar como curso no aprobado; así mismo, solicitaron en reiteradas reuniones se pueda informar a cuanto equivale la nota NSP, pedido que se ha plasmado en los siguientes documentos: Oficio N° 073-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-APURIMAC. De igual manera, la coordinadora de Becas de la Universidad, con Carta N° 032-2025-CB-PRONABEC-VRAC-UNAMBA, comunica



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 165-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.



que se ha socializado en diversas actividades como charlas y conversatorios presenciales como virtuales (a través de la plataforma meet), la equivalencia de la calificación NSP con la nota 00; con la finalidad de poder atender correctamente los pedidos de información solicitados por PRONABEC sobre la situación académica de estudiantes con nota NSP, la Unidad de Servicios Académicos solicita se incorpore un nuevo ítem en el Artículo Primero de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA de acuerdo al siguiente detalle: "6. *Para estudiantes ganadores de becas, la Unidad de Servicios Académicos informará a instituciones como PRONABEC, que la calificación No Se Presento "NSP" será considerado como curso desaprobado equivalente a la nota 00 (cero)*"; se aclara que, en la Resolución en mención, sobre el NSP ya se considera que la equivalencia como cero en los promedios parciales, como indica en el punto 2) "El NSP será considerado como nota cero...";



Que, mediante Carta N° 076-2025-DGA-UNAMBA el jefe de la Dirección de Gestión Académica solicita se realice la precisión en la parte pertinente de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA, por la razón de que la calificación "No Se Presento" (NSP) en la parte resolutive de la Resolución, no ha establecido una equivalencia en números enteros, a pesar de que a los estudiantes universitarios se les califica mediante el sistema vigesimal (con notas de 0 a 20), en atención a la solicitud del Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, mediante Carta N° 166-2025-U-SSAA-UNAMBA;



Que, con Carta N° 368-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, solicita incorporar un nuevo ítem en el Artículo Primero de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA de fecha 06 de octubre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle: 6. *Para estudiantes ganadores de becas, la Unidad de Servicios Académicos informará a instituciones como PRONABEC, que la calificación No Se Presento "NSP" será considerado como curso desaprobado equivalente a la nota 00 (cero)*;



Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2025, y después de un amplio debate, se acuerda por UNANIMIDAD, modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA de fecha 06 de octubre del 2020, que resuelve aprobar el Informe presentado por la Comisión, sobre la nota "NSP", con la corrección en el Punto 3. Del Acta, para que diga: "A partir del Tercer NSP", debiendo incorporar el siguiente ítem de acuerdo al siguiente detalle: 6. *Para estudiantes ganadores de becas, la Unidad de Servicios Académicos informará a instituciones como PRONABEC, que la calificación No Se Presento "NSP" será considerado como curso desaprobado equivalente a la nota 00 (cero)*;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución N° 259-2020-CU-UNAMBA de fecha 06 de octubre del 2020, que aprueba el Informe presentado por la Comisión, sobre la nota "NSP", con la corrección en el Punto 3. Del Acta, para que diga: "A partir del Tercer NSP", debiendo incorporar el siguiente ítem:

6. *Para estudiantes ganadores de becas, la Unidad de Servicios Académicos informará a instituciones como PRONABEC, que la calificación No Se Presento "NSP" será considerado como curso desaprobado equivalente a la nota 00 (cero)*;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUSBSISTENTE, todos los demás artículos de la resolución materia de modificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 165-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Vicerrector Académico, Dirección de Gestión Académica y la Unidad de Servicios Académicos la aplicación de lo aprobado en el Artículo Primero, sobre la nota “NSP”.

ARTÍCULO CUARTO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Signature]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
... 3 M
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
DGA.
U. SSAA.
Coord. Becas
Facultades
EPs – Filiales
D. Académicos
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo.

JAA.